

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457 -2020-MPCP

Pucallpa,

VISTO: 30 DIC. 2020

El Expediente Externo N° 43919, 43921-2020, mediante el cual se solicita la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador, Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha, Tramo 3: Ruta UC – 598 Emp. Pe-18c S. Martín de Mojaral – Túpac Amaru, Distrito de Yarinacocha y Campoverde, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Constructora & Consultora Ruas S.A.C. para que este último realice el **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador, Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha, Tramo 3: Ruta UC – 598 Emp. Pe-18c S. Martín de Mojaral – Túpac Amaru, Distrito de Yarinacocha y Campoverde, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de S/ 1'874,080.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de ejecución de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario;

Sobre la prestación del Adicional del Servicio (Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador)

Que, con Carta N° 017-2020-CCR de fecha 16 de noviembre de 2020, la Constructora & Consultora Ruas S.A.C. remite al Inspector de Servicio – Gustavo Solsol Ríos el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador"**, cuyo objetivo es aumentar el espesor del material granular de 5cm a 15 cm con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía, por un monto ascendente a S/ 142,597.58 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete con 58/100 Soles);

Que, con Carta N° 094-2020-GRS/IS-MPCP de fecha 19 de noviembre de 2020, el Inspector de Servicio – Gustavo Solsol Ríos, remite a la Entidad el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador"**, concluyendo que dicho adicional es necesario para poder garantizar la funcionalidad y transitabilidad del tramo del camino, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 142,597.58 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete con 58/100 Soles) que representa el 7.608993771877% del monto del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP;

Que, ante ello con Informe N° 145-2020-MPCP-SGOSLA-A TEC-FHM de fecha 27 de noviembre de 2020, el Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al **"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador"**, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

Los metrados que son necesarios para la ejecución de la obra del adicional son los siguientes:

Partidas	DESCRIPCION	UND	Cant.	DIMENSIONES				PARCIA L	TOTAL
				Ancho	Largo	Altura	RESERVA		
01 - TRAMO II: RUTA UC 611 EMP. 18C (VILLA PRIMAVERA) - SAN SALVADOR									
01.02	PAVIMENTOS	M3							
01.02.01 - Reposición de Plataforma de Afirmado Existente									1,602.40 m3
01.02 01.02.02	Km. 02+600 al 03+200		1.00	4.00	700.00	0.10		280.00	
	Km. 03+700 al 05+756		1.00	4.00	2,056.00	0.10		822.40	
	Km. 07+500 al 10+000		1.00	4.00	2,500.00	0.05		500.00	
	TRANSPORTE Transporte de Material Granular Mayor 1 Km.	M3	1.00	1602.40				1,602.40	1,602.40 m3

Que, el presupuesto de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC - 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador'**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Costo Unitario S/	Total S/
01	TRAMO II: RUTA UC 611 EMP. 18C (VILLA PRIMAVERA) - SAN SALVADOR				
01.01	PAVIMENTOS				
01.01.01	REPOSICION DE PLATAFORMA DE AFIRMADO EXISTENTE	M3	1,602.40	77.03	124,714.79
01.02	TRANSPORTE				
01.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1KM.	M3	1,602.40	3.07	4,919.37
COSTO DIRECTO					129,634.16
GASTOS GENERALES (5 %)					6,481.71
UTILIDAD (5 %)					6,481.71
VALOR REFERENCIAL					142,597.58
FACTOR DE RELACION					1.020
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)					142,597.58

Son: **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 58/100 SOLES**

Que, mediante Informe N° 1957-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27 noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC - 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador"**, por el monto de S/ 142,597.58 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete con 58/100 Soles);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000763-2020 para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC - 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador, Tramo 2: Ruta UC - 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha, Tramo 3: Ruta UC - 598 Emp. Pe-18c S. Martín de Mojaral - Túpac Amaru, Distrito de Yarinacocha y Campoverde, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 198-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 29 de diciembre de 2020, opina procedente aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC - 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador"** por el monto de por el monto de S/ 142,597.58 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete con 58/100 Soles), remitiéndose al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ **1'874,080.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles)**; y siendo que la prestación

adicional, establecida por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de **S/ 142,597.58 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete con 58/100 Soles)**, equivalente al **7.608993771877%** del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional del servicio para la ejecución: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador"**, toda vez que se necesita aumentar el espesor del material granular de 5cm a 15 cm, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía;

Sobre la prestación del Adicional del Servicio (Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha)

Que, con Carta N° 020-2020-CCR de fecha 16 de noviembre de 2020, la Constructora & Consultora Ruas S.A.C remite al Inspector de Servicio – Gustavo Solsol Ríos el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha"**, cuyo objetivo es aumentar el espesor del material granular de 5cm a 15 cm con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía, por un monto ascendente a S/ 115,242.06 (Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 06/100 Soles);

Que, con Carta N° 095-2020-GRS/IS-MPCP de fecha 19 de noviembre de 2020, el Inspector de Servicio – Gustavo Solsol Ríos, remite a la Entidad el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha"**, concluyendo que dicho adicional es necesario para poder garantizar la funcionabilidad y transitabilidad del tramo del camino, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 115,242.06 (Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 06/100 Soles) que representa el 6.14926043712% del monto del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP;

Que, ante ello con Informe N° 146-2020-MPCP-SGOSLA-A.TEC-FHM de fecha 27 de noviembre de 2020, el Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha"**, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

Los metrados que son necesarios para la ejecución de la obra del adicional son los siguientes:

Partidas	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.	DIMENSIONES				PARCIAL	TOTAL
				Ancho	Largo	Altura	N° veces		
01 TRAMO II: RUTA UC 609 EMP. PE 18C – LAGUNA CASHIBOCOCHA									
01.02	PAVIMENTOS	M3							
01.02.02		Reposicion de Plataforma de Afirmado Existente							1,295.00 m3
1.03 01.03.02	Km. 01+500 al 02+000		1.00	4.30	500.00	0.125		250.00	
	Km. 02+700 al 04+790		1.00	4.30	2,090.00	0.125		1,045.00	
	TRANSPORTE Transporte de Material Granular Mayor 1 Km.	M3	1.00		1,295.00			1,295.00	1,295.00 m3

Presupuesto de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al:
"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Costo Unitario S/	Total S/
01	TRAMO II: RUTA UC 609 EMP. PE – 18C LAGUNA CASHIBOCOCHA				
01.01	PAVIMENTOS				
01.01.01	REPOSICION DE PLATAFORMA DE AFIRMADO EXISTENTE	M3	1,295.00	77.83	100,789.85
01.02	TRANSPORTE				
01.02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1KM	M3	1,295.00	3.67	3,975.85
COSTO DIRECTO					104,765.50
GASTOS GENERALES (5 %)					5,238.28
UTILIDAD (5 %)					5,238.28
VALOR REFERENCIAL					115,242.06
FACTOR DE RELACION					1.000
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)					115,242.06

Son: **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 06/100 SOLES**

Que, mediante Informe N° 1958-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27 noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha"**, por el monto de S/ 115,242.06 (Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 06/100 Soles);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 000000768-2020 para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC – 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador, Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha, Tramo 3: Ruta UC – 598 Emp. Pe-18c S. Martín de Mojaral – Túpac Amaru, Distrito de Yarinacocha y Campoverde, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 198-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 29 de diciembre de 2020, opina procedente aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha"** por el monto de por el monto de S/ 115,242.06 (Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 06/100 Soles), remitiéndose al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 1'874,080.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles); y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de S/ 115,242.06 (Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 06/100 Soles) equivalente al 6.14926043712% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional del servicio para la ejecución: **"Mantenimiento Periodico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: Ruta UC – 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha"**, toda vez que se necesita aumentar el espesor del material granular de 5cm a 15 cm, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"**.

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **Incrementar prestaciones hasta en un 13.7581981558%** del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 145-2020-MPCP-SGOSLA -A TEC-FHM e Informe N° 146-2020-MPCP-SGOSLA -A TEC-FHM de fecha 27 de noviembre, emitido por la Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo e Informe N° 1957-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA e Informe N° 1958-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo. En el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscriptores han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional, a fin de cumplir con el fin del servicio por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC - 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador, Tramo 2: Ruta UC - 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha, Tramo 3: Ruta UC - 598 Emp. Pe-18c S. Martín de Mojaral - Túpac Amaru, Distrito de Yarinacocha y Campoverde, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 920-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, concluye aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC - 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador, Tramo 2: Ruta UC - 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha, Tramo 3: Ruta UC - 598 Emp. Pe-18c S. Martín de Mojaral - Túpac Amaru, Distrito de Yarinacocha y Campoverde, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por el monto de S/ 257,839.64 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 64/100 Soles, que representa el 13.7581981558% del monto de dicho contrato).

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: Ruta UC - 611 Emp. 18c (Villa Primavera) - San Salvador, Tramo 2: Ruta UC - 609 Emp. Pe-18c-Laguna Cashibococha, Tramo 3: Ruta UC - 598 Emp. Pe-18c S. Martín de Mojaral - Túpac Amaru, Distrito de Yarinacocha y Campoverde, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por el monto de S/ 257,839.64 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 64/100 Soles, que representa el

13.7581981558% del monto de dicho contrato, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir respecto a la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 016-2020-MPCP, en sustitución a la Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, en favor de la Empresa Constructora & Consultora Ruas S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 457-2020-MPCP.

(E.E N° 43919, 43921-2020)

Exp. Completos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
05 ENE 2021	
REG./EXP.	1
FIRMA:	<i>[Signature]</i>
HORA:	11:58 am